

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00527-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor del EDIFICIO TERZETTO 27 P.H., y en contra de INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.A., por las siguientes sumas:

- a) CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$193.661⁰⁰), por concepto de saldo cuota de administración del mes de enero de 2019.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$329.000⁰⁰), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- d) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e) TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$329.000⁰⁰), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de abril de 2020.
- f) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- g) TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$329.000⁰⁰), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2020.
- h) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- i) TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$329.000⁰⁰), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de junio de 2020.
- j) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- k) TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$329.000⁰⁰), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de julio de 2020.
- l) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- m) TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$329.000°°), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de agosto de 2020.
 - n) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - o) TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$329.000°°), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de septiembre de 2020.
 - p) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - q) TRESCEINTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$329.000°°), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de octubre de 2020.
 - r) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - s) Por las cuotas de administración que sigan causando en forma sucesiva y periódica hasta el día del pago total de la obligación, para lo cual se deberá allegar el certificado de administración correspondiente.

SEGUNDO: De las costas se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho Dra. YURY MARCELA BOHORQUEZ HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos conferidos en el poder judicial.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 146

Hoy, 11 de diciembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria